

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE**

1

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: - - - .

Monterrey, Nuevo León a los 19 días del mes de Enero del año 2015-dos mil quince-----
--- Con fundamento en los artículos 70, 74, 75, y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 327, 328 fracciones III y IV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la CALLE

2

Lo anterior con el fin de constatar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes; por lo que **se previene al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado, y/o Responsable**, tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **deberán dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el **acceso al lugar objeto de la inspección**, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, **bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, **así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **además de hacerse acreedor al arresto administrativo** conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C. C. MIGUEL ANGEL BETANCOURT FRIAS, ALBERTO NIÑO SEGOVIA, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, ROBERTO PATENA MARTINEZ Y JOSÉ FRANCISCO CAMACHO CASTILLO Inspectores Adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como

CONDOMINIO ACERO, PISO CI

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-6911

ELIMINADO. Dos párrafos. 1. Domicilio de persona física. 2. Domicilio de persona física.
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-
dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.

del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sean aplicadas como **MEDIDAS DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSIÓN TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, ACTIVIDADES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, USOS DE SUELO Y/O DESTINOS DEL SUELO, Y LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, en los accesos y salidas del inmueble referido**, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Para efecto de lo anterior, de proceder las mencionadas medidas de seguridad, éstas serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. Así mismo, **se hace de su conocimiento, que la violación a la clausura impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito**, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, **y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que, dicho lo anterior, se previene al C Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado, y/o Responsable**, tanto del inmueble que se ubica en la CAI I F

3

usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el inmueble descrito, al personal que de ella dependan, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del inmueble materia del presente Acuerdo, que **deberán suspender inmediatamente toda actividad que desarrollen, o en caso contrario se hará acreedor a las sanciones penales que nuestra legislación Penal impone a todas aquellas personas que interfieren con el mandamiento de una Autoridad legítimamente constituida**. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **se hará uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el arresto, para lograr la ejecución del presente acuerdo y dar cabal cumplimiento al mismo, por lo que se les apercibe**, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **deberán dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada.**

CONDOMINIO ACERO, PISO CI

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro, Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-8911

ELIMINADO: Un párrafo. 3. Domicilio de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Ocupante, Encargado y/o Responsable de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida..." pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, **apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 333, 341 fracciones I, IV, V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**-----

C. LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

TVNB/jahs

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____
4 _____
quien dijo ser encargado _____ y se identificó con
cred. elector 5 _____; siendo las 14:36 horas del día 30 del mes Enero
del año 2015-dos mil quince.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Roberto Patena MTZ-
CREDENCIAL No. 1-2003-13
FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: _____ 6 _____
FIRMA: _____ 7 _____

ELIMINADO: Cuatro párrafos. 4. Nombre de persona física. 5. Número de OCR (Credencial de elector) 6. Nombre de persona física. 7. Firma de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ELIMINADO: Cuatro párrafos. 4. Nombre de persona física. 5. Número de OCR (Credencial de elector) 6. Nombre de persona física. 7. Firma de persona física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE**

8

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: - - - .

Monterrey, Nuevo León a los 19 días del mes de Enero del año 2015-dos mil quince.- - - - -
--- Con fundamento en los artículos 70, 74, 75, y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 327, 328 fracciones III y IV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la CALLE

9

Lo anterior con el fin de constatar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes; por lo que **se previene al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado, y/o Responsable**, tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **deberán dar a los inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el **acceso al lugar objeto de la inspección**, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, **bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, **así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaletiente en la zona económica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **además de hacerse acreedor al arresto administrativo** conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los **C. C. MIGUEL ANGEL BETANCOURT FRIAS, ALBERTO NIÑO SEGOVIA, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, ROBERTO PATENA MARTINEZ Y JOSÉ FRANCISCO CAMACHO CASTILLO** Inspectores Adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como

CONDOMINIO ACERO, PISO CI

Zaragoza 1000 Sur Piso Ci, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-6911

del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sean aplicadas como **MEDIDAS DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSIÓN TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, USOS DE SUELO Y/O DESTINOS DEL SUELO, Y LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, en los accesos y salidas del inmueble referido**, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Para efecto de lo anterior, de proceder las mencionadas medidas de seguridad, éstas serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. Así mismo, **se hace de su conocimiento, que la violación a la clausura impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que, dicho lo anterior, se previene al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado, y/o Responsable, tanto del inmueble que se ubica en la CALLE**

10

como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el inmueble descrito, al personal que de ella dependan, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del inmueble materia del presente Acuerdo, que **deberán suspender inmediatamente toda actividad que desarrollen, o en caso contrario se hará acreedor a las sanciones penales que nuestra legislación Penal impone a todas aquellas personas que interfieren con el mandamiento de una Autoridad legítimamente constituida**. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **se hará uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el arresto, para lograr la ejecución del presente acuerdo y dar cabal cumplimiento al mismo, por lo que se les apercibe**, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **deberán dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada.**

CONDOMINIO ACERO, PISO CI

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-6911

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Ocupante, Encargado y/o Responsable de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida..." pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, **apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 333, 341 fracciones I, IV, V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**-----

C. LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

TVNB/ahs

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____ 11
_____, quien dijo ser encargado, y se identificó con
cmd. elector 12; siendo las 14:36 horas del día 30 del mes Enero
del año 2015-dos mil quince.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Roberto Patino M/2-
CREDENCIAL No. 12003-13
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: _____ 13
FIRMA: _____ 14

ELIMINADO: Cuatro párrafos. 11. Nombre de persona física. 12. Número de OCR (Credencial de elector). 13. Nombre de persona física. 14. Firma de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, Capital del estado de Nuevo León, siendo las 14:30 horas del día 30 del mes de Enero del año 2015, el C. Roberto Palena Mtz. Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León me constituí en el inmueble ubicado en la **CALLE**

15

a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 092 /2015-CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la **CALLE**

16

Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como **MEDIDA DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la **INMEDIATA SUSPENSION TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, ACTIVIDADES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, USOS DE SUELO Y/O DESTINOS DEL SUELO, Y LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes, con que para el efecto cuenta esta Autoridad, en los accesos y salidas del inmueble referido, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado para lo cual, comparece en este momento el C. 17

manifiesta ser encargado, quien en relación al lugar inspeccionado, ced. elector la cual se identificó con numero 18 ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 1-003-13, expedida en fecha 01 Enero 2013 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. 19 que designe a dos personas de su intención que

CONDOMINIO ACERO, PISO CI
Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro, Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-6911

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ELIMINADO: Cinco párrafos. 15. Domicilio de persona física. 16. Domicilio de persona física. 17. Nombre de persona física. 18. Número de OCR (Credencial de elector). 19. Nombre de persona física.

funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector, el cual manifiesta que no designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.

Fco. Javier Pabreva T. quien se identificó con gafete oficial 1-055-14 con domicilio en Zaragoza 1000 sur, Centro y al C. Juan Martín Rodríguez Jiménez quien se identificó con gafete oficial 1-054-14 con domicilio en Zaragoza 1000 sur, Centro Mty.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Existe una construcción en proceso que cuenta con 2-dos sótanos y 2-das plantas, trabajándose actualmente en el cimbrado, armado de refuerzo y colocación de aligerante para vaciado de concreto en la 2ª planta -10a

La edificación anteriormente señalada, tiene 10,000 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:

No determinado

Se observa que el inmueble ahí no llega a esta etapa tiene estacionamiento, contando con — cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio si cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 400.00 metros cuadrados. Además, ahí no llega a esta etapa cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente — metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente **mobiliario**:

- Ninguno -

En atención a lo anterior se requiere al C. 20, para que

muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

- No mostró documentos -

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comentario, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, ACTIVIDADES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, USOS DE SUELO Y/O DESTINOS DEL SUELO, Y LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LAS CONSTRUCCIONES,**

ELIMINADO: Un párrafo. 20. Nombre de persona física.
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de confidencialidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

No contar con las licencias de construcción, edificación y uso de suelo, - desconociéndose el proyecto arquitectónico y diseño estructural, lo cual - representa un riesgo por no existir garantía de la estabilidad estructural.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: _____

OBSERVACIONES ADICIONALES: _____

Se concede el uso de la palabra al C. _____ 21 para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: _____

Dándose por terminada la misma, siendo las _____ horas del día 30 del mes de Enero del año 2015, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.

El C. Inspector:

Nombre Roberto Gaterana Mtz.

Numero de gafete _____

C. Testigo:

Nombre Fco Javier Labrea Tovar

Firma _____

Persona Notificada:

Nombre _____ 22

Firma _____ 23

C. Testigo:

Nombre Juan Martín Rodríguez Jimenez

Firma _____

ELIMINADO: Tres párrafos. 21. Nombre de persona física. 22. Nombre de persona física. 23. Firma de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

CONDominio ACERO, PISO CI

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-6911